

## **ORDENANZA 1.820**

### **VISTO**

el Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales N° 10.264/88 y 11.301/95, préstamos BIRF N° 2920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N° 1.247/99, 391/00, 1.621/04 y 1.931/08, y;

### **CONSIDERANDO:**

que, por las Leyes N° 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "*P.D.M. Préstamo BIRF 2920-AR*", "*P.D.M.II - Préstamo BIRF 3860-AR*" y *PRODISM "Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR"*;

que, por los Decretos Provinciales N° 1.621/04 y 1.931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria "Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos" para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo;

que resulta de interés impulsar el Proyecto de Inversión "*Estabilizado granular acceso Norte- parque industrial oficial de promoción de Avellaneda*".

que las condiciones establecidas en el Convenio de "*Préstamo Marco Provincia - Municipio*" que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad;

que, previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza;

que, como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a esta Municipalidad, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º):** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar y ejecutar el Proyecto de Inversión denominado “Estabilizado granular acceso Norte – Parque industrial oficial de promoción de Avellaneda“.

**Artículo 2º):** Autorízase al Intendente Municipal a tomar un préstamo en el marco del Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos destinado a financiar la inversión mencionada en el artículo precedente y como consecuencia de ello, apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", Anexo I de la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

**Artículo 3º):** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un presupuesto estimativo de proyecto de Pesos Nueve Millones Ochocientos Veinticinco Mil Setecientos Veintidós (\$ 9.825.722.), a noviembre de 2016, fecha del presupuesto, siendo el monto definitivo de endeudamiento hasta el 80 % del monto que resulte del proceso de contratación.

**Artículo 4º):** Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de las normas legales correspondientes, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula primera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, implementando los mecanismos necesarios que permitan el recupero del monto de la inversión del proyecto, el que podrá ser asumido por los beneficiarios del mismo.

**Artículo 5º):** Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta municipalidad como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.

**Artículo 6º):** Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

**Artículo 7º):** Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2016.